

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO Ref. N° 15301/19 (15302/19, 7232/19)

PMS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Santiago,

0639 18.02.2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: los Formularios Únicos de Ingreso de fecha 26/12/19, de D. Juan Pablo Isa P., RUN Nº 13.041.928-3, Representante Legal de Laboratorio Pharma Isa Ltda., RUT Nº: 76.082.104-7, por los cuales solicita la autorización de modificación de planta física y el funcionamiento de dicha modificación de una droguería de propiedad de Laboratorio Pharma Isa Ltda., ubicada en la ciudad de Santiago, Colo Colo Nº 263, comuna de Quilicura, adjuntando el comprobante de pago del arancel correspondiente; Planos del establecimiento aprobados en fecha 05/11/19 por inspectores del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario; el Acta Nº 52/2020 de visita en terreno de fecha 29/01/2020 realizada por inspectores de la Sección de Autorización de Establecimientos del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario; la presentación de fecha 13/02/2020, de Q.F. Ligia Romo B., Director Técnico, que adjunta documentos y planos rectificados, dando respuesta al Acta Nº 52/2020 y entregando la completitud de antecedentes; el Informe técnico de fecha 14/02/2020 del Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario que señala que las instalaciones de la planta física concuerdan con los planos aprobados y han sido habilitadas en conformidad a las operaciones que desarrollará, por lo que es factible acceder a lo solicitado; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley Nº 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo Nº 466 de 1984, del Ministerio de Salud; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos Nºs 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; La Norma Técnica Nº 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS Nº 466/84, aprobadas por el DS Nº 57 de 2013; y el Decreto Nº 09 de Marzo del 2017, ambos del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 del 2005; y 4º letra b), 10º letra b) y 52º del Decreto Supremo Nº 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas Nº 1616 y Nº 56, de fechas 28 de junio de 2018 y 11 de enero 2019 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- **1. AUTORĪZASE** la modificación de la planta física y los planos correspondientes y **AUTORĪZASE** el funcionamiento de una droguerĩa de propiedad de Laboratorio Pharma Isa Ltda., RUT N°: 76.082.104, ubicada en la ciudad de Santiago, Colo Colo N° 263, comuna de Quilicura.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO que la droguería está autorizada para las actividades de Recepción, almacenamiento, importación, exportación y distribución de productos farmacéuticos terminados, de productos farmacéuticos sometidos a control legal de psicotrópicos y estupefacientes, de productos farmacéuticos que requieran cadena de frío, productos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos, de dispositivos médicos y de materias primas; y que la modificación autorizada considera lo siguiente:

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO Ref. Nº 15301/19 (15302/19, 7232/19)

2.1. Planta nivel 1:

- 2.1.1. Se invierte el orden de las áreas de recepción y despacho.
- 2.1.2. En área de recepción, se habilita un sector de "Pesaje".
- 2.1.3. Se habilita dos zonas próximas a las áreas de productos segregados, una para el almacenamiento de "Materias primas", y otra para el almacenamiento de "productos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos".
- 2.1.4. Se implementan las áreas de productos en estado de cuarentena y de muestreo, cercanas a la zona de recepción.
- 2.1.5. Se realiza el cierre perimetral de un área identificada como Bodega de productos cosméticos importados terminados. Dicha bodega queda fuera el alcance de la droguería
- 2.1.6. Se habilita un área para el almacenamiento de "Acopio despachos".
- 2.1.7. Se reubican de las áreas segregadas de productos farmacéuticos: Devueltos, Falsificados, Retirados del mercado, Controlados (Psicotrópicos y Estupefacientes), Vencidos y Rechazados.

2.2. Planta nivel 2:

- 2.2.1. Se habilitan las áreas segregadas de productos farmacéuticos: Devueltos, Falsificados, Retirados del mercado, Controlados (Psicotrópicos y Estupefacientes) en la cámara código CAM-DR-02
- 2.2.2. La "Cámara Frio Cuarentena", se convierte en "Cámara fría Productos aprobados", código CAM-DR-01. Al interior de esta cámara de habilitan áreas para el almacenamiento de productos aprobados, en cuarentena y materias primas. Además se habilita un área para el almacenamiento de "productos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos".
- **3. ESTABLECESE** que los dispositivos de uso médico importados para ser comercializados y distribuidos en el país deberán contar previamente con la certificación correspondiente de cumplimiento de las normas que les son aplicables, otorgada por una entidad autorizada por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- **4. DÉJASE CONSTANCIA** que el horario de funcionamiento del establecimiento declarado por su representante legal, es de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas, el cual no puede funcionar en otro horario sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
- 5. ESTABLÉCESE que la dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Ligia Romo Bravo, RUN Nº 16.128.520-k, Químico Farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y el representante legal es D. Juan Pablo Isa Param, RUN Nº 13.041.928-3, cualquier cambio a los cargos señalados deberá ser informado a esta agencia.
- **6. DISPŌNESE** que el referido establecimiento deberá llevar y mantener los registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias del Instituto de Salud Pública de Chile, conforme a las actividades que desarrolla.
- 7. ESTABLECESE que los términos y planos aprobados en la presente resolución no podrán ser modificados sin autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile



DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO Ref. N° 15301/19 (15302/19, 7232/19)

8. NOTIFÍQUESE la presente resolución, por un funcionario autorizado del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos, haciéndose entrega en este acto de copia de los planos autorizados, debidamente firmados y timbrados.

ANŌTESE Y COMUNIQUESE

JEFA SUCCEPTO, AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO DEPARTAMENTO AGENCIA NAGIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÜLVEDA

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución:

- Laboratorio Pharma Isa Ltda.
- SD. Registro y Aut. Sanitarias, Sección Aut. Establecimientos
- Sección Gestión Documental (2)

